



Quepos, 29 de abril de 2020

**Señor**  
**Edel Reales Novoa**  
**Director a.i. Departamento Secretaría del Directorio**  
**Asamblea Legislativa**

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes se transcribe el acuerdo 19, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.369-2020, celebrada el día martes 21 de abril de 2020, integrado por el Señor Jonathan Rodríguez Morales, quien preside, las señoras Regidora Matilde Pérez Rodríguez y Ligia Alvarado Sandí y los señores Regidores Osvaldo Zarate Monge y Omar Barrantes Robles; que dice:

**Informe 05.** Dictamen ALCM-035-2020, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal; que textualmente dice:

“Me refiero al acuerdo No. 02, Artículo Quinto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.369-2019, celebrada el día martes 21 de abril de 2020, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio AL-DFDI-OFI-0070-2020, de la señora Edel Reales Novoa, Director a.i. Departamento Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y consulta del Concejo Municipal respecto del proyecto de ley promovido por varios diputados denominado “MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 29 Y 37 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 37 BIS AL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794 DE 30 DE ABRIL DE 1998 PARA LA TOMA DE POSESIÓN Y REALIZACIÓN DE SESIONES VIRTUALES EN CASO DE EMERGENCIA NACIONAL O CANTONAL”, tramitado en el expediente No. 21.879.

#### ***Resumen del Proyecto:***

El proyecto de ley sometido a consulta consiste en dos artículos y un artículo transitorio:

En el Artículo 1 busca modificar el párrafo primero del artículo 29 del Código Municipal, Ley N.º 7794, del 30 de abril de 1998, y sus reformas para que la toma de posesión de las autoridades municipales se realice el primer día del tercer mes posterior a la elección y puedan juramentarse en el lugar que fuese definido por el artículo 37.

Este artículo buscar modificar también el artículo 37 del Código Municipal, Ley N.º 7794, del 30 de abril de 1998, y sus reformas, que indique:

“b) Cuando por declaración de estado de emergencia nacional o cantonal de conformidad con lo dispuesto por las autoridades competentes del país, no sea posible realizar las sesiones en el recinto de la municipalidad”



Dicho lugar debe garantizar la publicidad y la participación ciudadana en las sesiones del Concejo y ser avalado por las autoridades competentes, cumpliendo con la normativa del Ministerio de Salud para garantizar su idoneidad y la seguridad de los miembros, asistentes y funcionarios municipales.

El acuerdo que disponga cambiar el lugar de las sesiones deberá ser aprobado por el Concejo Municipal, fundamentado y publicado en el diario oficial La Gaceta, dando parte al Tribunal Supremo de Elecciones cuando corresponda.

El quórum para las sesiones será de la mitad más uno de los miembros del Concejo.

En el Artículo 2 busca que se adicione un artículo 37 bis al Código Municipal, Ley N.º 7794, del 30 de abril de 1998, y sus reformas, donde se faculte a las municipalidades y concejos municipales de distrito las sesiones municipales virtuales a través del uso de medios tecnológicos cuando por estado de necesidad y urgencia, según se requiera. Tales sesiones se podrán celebrar en dichas condiciones a través de esos medios, en el tanto concurra el quorum de ley.

La Municipalidad debe garantizar la participación plena de todos los asistentes, la transmisión simultánea de audio, video y datos a todos quienes participen, la publicidad y participación ciudadana en las sesiones del Concejo a través de los medios que considere más efectivos y convenientes, a efecto de que las personas interesados puedan acceder a estas para conocer las deliberaciones y los acuerdos.

Este mecanismo también podrá ser utilizado por las comisiones municipales contempladas en el artículo 49 de esta ley.

El TRANSITORIO ÚNICO indica puntualmente la toma de posesión del 1º de Mayo 2020, se debe velar por un lugar apto para la realización de la sesión, avalado por las autoridades sanitarias correspondientes y que cumpla con los lineamientos del Ministerio de Salud en razón de la emergencia que vive el país con motivo de la propagación del Covid-19.

Dicho lugar deberá ser dispuesto por el Concejo municipal saliente en coordinación con las autoridades competentes, el cambio de sede publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo responsabilidad de la Secretaría Municipal.

El Concejo Municipal saliente deberá garantizar la publicidad y participación ciudadana en la sesión del 1º de Mayo de 2020 del Concejo Municipal entrante a través de los medios que considere más efectivos y convenientes, a efecto de que las personas interesadas puedan acceder a estas para conocer las deliberaciones y los acuerdos.

#### *Análisis de Fondo y Articulado:*

En forma resumida se puede arribar a las siguientes conclusiones:

- Se considera que la modificación no infringe la legislación nacional, ni constitucional en cuanto a los principios que promueven la autonomía municipal.
- Se considera una reforma necesaria en las condiciones y realidades que se encuentra la sociedad actualmente. Además de que surge como una alternativa de mayor alcance y facilitación para la asistencia de la mayor cantidad de integrantes posibles a los órganos deliberativos municipales, esto por cuanto también amplía la posibilidad de cuando existan declaratoria de emergencia declaradas por desastres naturales, los cuales se presentan con cierta frecuencia en el cantón de Quepos. Lo cual genera que no se interrumpa la actividad como tal y brinda soluciones que se consideran necesarias y obligatorias para la adaptación de las realidades y posibilidades virtuales.



**Conclusiones y Recomendaciones:**

Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello es que cuando existe un tipo de roce constitucional debe ser advertido ante este Concejo Municipal, velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este caso.

Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello es que cuando existe un tipo de roce debe ser advertido ante este Concejo Municipal, velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este caso.

Por lo anterior se recomienda por parte de esta Asesoría apoyar la iniciativa legislativa respetando el criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo en apoyar o no el proyecto de ley.

Atentamente, Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal”

**ACUERDO NO. 19.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger en todos sus términos el Dictamen ALCM-035-2020, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal. **POR TANTO:** Apoyar el proyecto de ley promovido por varios diputados denominado “MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 29 Y 37 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 37 BIS AL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794 DE 30 DE ABRIL DE 1998 PARA LA TOMA DE POSESIÓN Y REALIZACIÓN DE SESIONES VIRTUALES EN CASO DE EMERGENCIA NACIONAL O CANTONAL”, tramitado en el expediente No. 21.879. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Atentamente,

Por el Concejo Municipal

Licda. Alma López Ojeda  
Secretaria  
Concejo Municipal de Quepos



ALO/mml  
C